

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.1. Consejo de Gobierno**

#### **1.1.3. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCM.**

### **NORMATIVA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UCM**

El Premio Extraordinario de Doctorado es una mención honorífica que será incluida en el expediente académico y en el título de doctor de quien la obtuviere.

El Consejo de Gobierno de La Universidad Complutense de Madrid, a propuesta de las respectivas Juntas de Centro podrá conceder la mención honorífica de Premio Extraordinario de Doctorado en las condiciones que se establecen en la presente Normativa entre los doctores que hayan defendido su tesis en un determinado curso académico, y siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Normativa.

#### **Artículo 1.- Competencia**

1.1- Cada Facultad, a través de su Decanato, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la concesión de uno o varios Premios Extraordinarios de Doctorado en función del número de tesis defendidas en el Centro.

1.2- Se podrá proponer un premio por cada diez tesis leídas; si el número de tesis doctorales en cada Facultad fuera superior a diez, podrá proponerse la concesión, además, de otro Premio Extraordinario por cada diez tesis o fracción de diez.

1.3- En ningún caso podrán otorgarse más Premios que los establecidos en el Artículo 1.2 de esta Normativa, ni acumularse a los de otra Facultad, o a los de cursos académicos anteriores que se hubieran declarado desiertos.

## **Artículo 2.- Convocatoria**

2.1- A partir de la segunda quincena del mes de enero y en todo caso antes del 30 de mayo, los Decanatos de los centros publicarán la convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, en la que deberá constar los criterios de valoración. La convocatoria no podrá realizarse fuera de las fechas establecidas en esta Normativa.

Desde los Decanatos de las Facultades se comunicará a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado y a los Departamentos implicados el plazo establecido, que no deberá ser inferior a 10 días hábiles, para la presentación de las solicitudes así como el calendario de trabajo de la Comisión Evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado y el plazo para que ésta emita su propuesta a la Junta de Facultad.

2.2- A efectos de la presente Normativa se entiende por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

2.3- Los doctores que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo establecido para la correspondiente convocatoria no podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado, y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

## **Artículo 3- Requisitos**

3.1- Podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado aquellos doctores que hayan defendido la tesis en el curso académico para el cual se convoca el premio y hayan obtenido en la evaluación de la tesis, la calificación de Apto "Cum Laude" o Sobresaliente "Cum Laude"

3.2- Cada Facultad elaborará unos criterios para la valoración de las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado que serán aprobados por la Junta de Facultad. Dichos criterios se adecuarán a las especificidades de cada disciplina y deberán ser públicos desde el inicio del proceso en cada convocatoria.

Con el fin de contribuir a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, las Facultades, por acuerdo de sus respectivas juntas, podrán establecer un sistema por el que los miembros de los tribunales designados para la defensa de las tesis doctorales, emitan una valoración sobre si es pertinente que dicha tesis opte a Premio Extraordinario de Doctorado. Si así lo hicieran, los informes valorativos deberán ser entregados al Secretario del tribunal en sobre cerrado, firmado por el miembro del tribunal. Dichos informes serán custodiados en la Secretaría de Estudiantes de la Facultad e incorporados al expediente de la tesis.

#### **Artículo 4- Presentación de solicitudes**

4.1- Las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado se presentarán en las Secretarías de Alumnos de las Facultades o en los registros correspondientes.

4.2- A la solicitud, que deberá contar con el visto bueno del director de la tesis o, en su defecto del Coordinador del Programa de Doctorado en el que fue defendida la tesis doctoral, se deberá adjuntar:

- Un ejemplar de la tesis doctoral.

- Currículum vitae en el que detallarán las actividades académicas realizadas durante sus estudios de doctorado y el período de realización de su tesis doctoral. Existirá un modelo de currículum vitae a disposición de los solicitantes en la página web, pero éste podrá ser adaptado a las especificidades de las distintas disciplinas, previo acuerdo de las Juntas de Facultad.

4.3- El modelo de instancia estará disponible en las Secretarías de Estudiantes de las Facultades y en la página Web de la UCM.

#### **Artículo 5. Tramitación de las solicitudes de los Premios Extraordinarios de doctorado.**

5.1- A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en el que fue defendida la tesis doctoral deberá elaborar un informe valorativo sobre cada una de las tesis doctorales que opten al Premio Extraordinario de Doctorado.

5.2- En el plazo establecido por el Decanato de la Facultad, y de acuerdo con su normativa interna, las Comisiones Académicas harán llegar al Decanato estos informes.

5.3- El Vocal de la Facultad en la Comisión de Doctorado se encargará de la custodia de esta documentación y recabará de la Secretaría de Estudiantes la documentación complementaria que pudiera haber sido incluida dentro los criterios acordados por la Junta de Centro (informes del tribunal de la tesis doctoral, etc.).

#### **Artículo 6. Comisión evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado**

6.1- La comisión evaluadora de las propuestas de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado estará formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes más un presidente, que será el Vocal de la Facultad respectiva en la Comisión de Doctorado, o en su lugar la persona designada por el Decano. El presidente tendrá voz pero no voto. Todos ellos deberán ser profesores funcionarios doctores o contratados doctores de la Facultad con, al menos, un sexenio de investigación reconocido, o si el Centro así lo determina, también podrán formar parte de las comisiones evaluadoras aquellos profesores que hubieran dirigido o codirigido un mínimo de dos tesis doctorales.

6.2- Los vocales de esta Comisión serán elegidos o designados mediante el procedimiento aprobado por las respectivas Juntas de Facultad. No podrán formar parte de dicha Comisión aquellos profesores que hubieran dirigido alguna de las tesis doctorales de candidatos/as a los Premios Extraordinarios de Doctorado en esa convocatoria.

En aquellos casos en que los miembros de la comisión evaluadora no pudieran actuar en una convocatoria por haber dirigido alguna de las tesis que optan al premio extraordinario, será la Junta de Facultad quien deberá establecer el procedimiento de sustituciones que corresponda.

6.3- En la medida de lo posible, se tratará de que formen parte de la Comisión, profesores que representen a las distintas áreas de conocimiento, especialidades o titulaciones de la Facultad. En lo posible se evitará que forme parte de la Comisión más de un profesor de un mismo Departamento.

6.4- El Presidente de la Comisión estará encargado de convocar las reuniones y fijar el calendario de trabajo de la Comisión, así como de custodiar la documentación de los solicitantes y velar por el cumplimiento del procedimiento de concesión de los premios.

6.5- Conforme a los criterios de evaluación establecidos por cada Facultad, para proceder a la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado la Comisión evaluadora deberá tomar en consideración al menos:

- La memoria de tesis.
- Currículum Vitae del candidato.
- Informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado donde fue leída la tesis.
- Informes emitidos por el Tribunal de la tesis doctoral, si procediera.

6.6- Además, la Comisión evaluadora podrá recabar de las Comisiones Académicas o de los solicitantes cualquier otra documentación o información adicional que considere oportuna.

### **Artículo 7. Concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado**

7.1- La Comisión deberá hacer pública su propuesta en el plazo establecido por la Facultad. En todo caso, tanto las concesiones como las denegaciones deberán estar debidamente motivadas.

7.2- Realizada la evaluación, la Comisión redactará un informe razonado con las propuestas que será firmado por todos los miembros. En dicho informe deberá constar la valoración de todos los candidatos propuestos y no propuestos en aplicación de los criterios fijados por la Junta de Facultad.

La propuesta será remitida a la Junta de Facultad que procederá, en su caso, a su aprobación y lo trasladará, a su vez, a la Comisión de Doctorado. La Comisión de Doctorado elevará la documentación remitida y el acuerdo de aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

## **8. Reclamaciones**

Los doctores que, habiéndolo solicitado, no obtengan la mención de Premio Extraordinario podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora, en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución. La Comisión evaluadora, tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el interesado, procederá a elevar la correspondiente propuesta de resolución a la reclamación.

Contra la resolución de la comisión evaluadora se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

### **Disposición Transitoria Primera**

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente disposición, las Juntas de Facultad adoptarán la reglamentación adecuada para que durante el curso 2014/15 se puedan otorgar los Premios Extraordinarios de Doctorado de acuerdo con las bases que aquí se configuran.

### **Disposición Transitoria Segunda**

A los Centros que tengan establecida la convocatoria bianual, podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado aquellos doctores que hayan defendido la tesis en el curso académico 2012/2013 y hayan obtenido en la evaluación de la tesis, la calificación de Apto "Cum Laude".

### **Disposición Transitoria Tercera**

En el caso de aquellas tesis doctorales leídas en el marco de Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007 o anteriores a éste, las Facultades podrán determinar que sean los Departamentos u órganos responsables de la defensa de la tesis, los que realicen el informe valorativo de cada tesis doctoral al que se hace alusión en los artículos 5.1 y 5.2 de la presente normativa.

**Disposición Adicional**

A los Institutos Universitarios de Investigación que impartan estudios de doctorado, les será de aplicación la presente normativa en los mismos términos.

**Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

\*\*\*